

ACUERDO DE FIRMA DEL ACUERDO ESTRATÉGICO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN CASTILLA-LA MANCHA 2017-2021

En Toledo, a 20 de junio de 2017

Don EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ, Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

Don FRANCISCO DE LA ROSA CASTILLO, Secretario General de Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha,

Don CARLOS PEDROSA SERRANO, Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha, y

Don ÁNGEL NICOLÁS GARCÍA, Presidente de la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha

Suscriben el siguiente

ACUERDO

Presentación y finalidad del Acuerdo.

Uno de los objetivos prioritarios de los firmantes del presente Acuerdo es contribuir a la mejora de la Seguridad y Salud Laboral de la población trabajadora de Castilla - La Mancha mediante políticas que reduzcan la siniestralidad laboral, minimizando, por tanto, las lesiones y daños a la salud provocados por el trabajo. Así mismo, más allá de dicha reducción de siniestralidad, se pretende lograr una mejora de las condiciones de trabajo de la población trabajadora que, de igual modo, coadyuve a consolidar el tejido productivo y social de la Región.

Conscientes de la importancia de establecer un marco de referencia que dé cabida a la gran cantidad de iniciativas, tanto públicas como privadas, que están llamadas a contribuir a la consecución de los objetivos previstos en el Acuerdo, en su elaboración han sido invitados a participar los distintos Agentes cuya actuación es relevante para conformar la situación de la Seguridad y Salud Laboral en Castilla – La Mancha. Su participación, su conocimiento directo de la problemática y oportunidades de mejora, han permitido conocer de manera directa la realidad de lo que está sucediendo en la Región en este ámbito, pero, sobre todo ha enriquecido el proceso de diseño y elaboración que culmina con este Acuerdo.

Es, por tanto, un esfuerzo colectivo el que ha de venir a conformar el nuevo escenario. Un paradigma que, en definitiva, solo es viable si Administración, empresas y población trabajadora suman sus fuerzas en aras de un objetivo compartido.

Con este propósito, el Gobierno de Castilla-La Mancha, los sindicatos CCOO y UGT y la organización empresarial regional CECAM, desde el reconocimiento de la importancia capital que han jugado los Agentes intervinientes en su diseño, hemos trabajado juntos en configurar un Acuerdo que define las medidas que, en buena lógica, han de incidir favorablemente en la mejora de la Seguridad y Salud Laboral de Castilla – La Mancha pero que, a su vez, se dota de mecanismos de evaluación y seguimiento suficientes para adaptarse de manera ágil a las necesidades y nuevos retos que puedan plantearse a lo largo de su vigencia, al tiempo que mantiene su vocación de continuar abierto a todas las propuestas e iniciativas que vengán a incidir en la mejora de las condiciones de la población trabajadora de la Región.

Retos planteados

Las líneas estratégicas, expectativas, objetivos específicos y medidas a desarrollar en el ámbito del Acuerdo Estratégico para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla-La Mancha, 2017-2021, se articulan en torno a los siguientes ejes de actuación:

Eje 1: Difusión y divulgación de la cultura preventiva.

Todas las políticas, medidas y acciones que se lleven a cabo en el marco de este Acuerdo tienen su génesis en una auténtica cultura preventiva. A su vez, dicha cultura ha de consolidarse y seguir enriqueciéndose en todos los

ámbitos, a través de acciones de difusión y divulgación que faciliten el conocimiento colectivo por parte de la Sociedad.

En este sentido, este eje se articula en torno a las siguientes líneas estratégicas:

Línea 1.1. Seguridad y Salud Laboral en el marco de la Salud Pública

La multiplicidad de factores que inciden en las condiciones de Seguridad y Salud Laboral de la población trabajadora de Castilla – La Mancha no conforman un universo independiente, sino que están, a su vez, directamente relacionados con otros factores.

En particular, no puede abordarse la Seguridad y Salud Laboral si no es desde la perspectiva de un enfoque más amplio, el de la Salud Pública. La evolución de la tecnología, los nuevos tipos de relación laboral, los hábitos personales, etc. tienen una incidencia directa en las condiciones de trabajo, pero su atención trasciende del ámbito laboral y ha de ponerse en relación con políticas más amplias del marco de la Salud Pública.

Línea 1.2. Formación preventiva

Una adecuada formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales es uno de los pilares fundamentales de la actividad preventiva. Dicha formación ha de hacerse extensiva a la población trabajadora, a sus representantes y a las personas que integran los distintos niveles jerárquicos de las empresas, con el fin de potenciar su eficacia y favorecer la integración de la prevención en el sistema general de gestión.

De igual modo, ha de promoverse una formación preventiva de calidad, específica, adaptada a las necesidades concretas de los destinatarios de la misma.

Con este fin, el Acuerdo prevé medidas en distintos ámbitos, tanto en el educativo como en el laboral, con el objetivo primordial de poner en relación la formación en dichos ámbitos, en aras de evitar duplicidades, potenciar su eficacia y mejorar la eficiencia.

Línea 1.3. Medios de difusión y divulgación

La transparencia y el acceso a la información son pilares fundamentales de una sociedad moderna. El conocimiento del estado de la Seguridad y Salud Laboral por parte de todos los implicados es básico para facilitar la puesta en marcha de acciones de mejora continua que permitan, progresivamente, la consecución de los objetivos y la adaptación de dichas acciones a los nuevos retos y necesidades que vayan apareciendo.

Por esta razón, el impulso de los medios de difusión y divulgación, cualesquiera que sea su formato, pero aprovechando la versatilidad de las nuevas tecnologías, se convierte en un elemento nuclear en el presente Acuerdo, el cual comprende medidas de diferentes tipos dirigidas a facilitar el acceso a la información de Seguridad y Salud Laboral, tanto a la comunidad preventiva como al conjunto de la Sociedad.

Línea 1.4. Campañas de concienciación.

De manera complementaria a los medios de difusión y divulgación aludidos con anterioridad, el Acuerdo prevé de manera específica el diseño y puesta en marcha de campañas de concienciación cuya propósito fundamental es su adaptación a colectivos específicos, con la finalidad de trasladar mensajes y contenidos preventivos concretos a grupos homogéneos de empresas y trabajadores, con el fin de mejorar su eficacia.

De igual modo, el Acuerdo contempla campañas que den a conocer el papel que juegan los diferentes Agentes de la prevención, con especial énfasis en el alcance y especialización de sus actuaciones, desde el convencimiento de que dicho conocimiento por parte de los destinatarios de sus respectivas actuaciones generará sinergias muy productivas que, en último término, repercutirán favorablemente en el cumplimiento de los fines del Acuerdo.

Eje 2: Integración de la Prevención de Riesgos Laborales en la gestión de la empresa: enfoque sectorial.

La gestión empresarial puede considerarse deficiente o incompleta si no integra en su desarrollo la Prevención de Riesgos Laborales. Dicha integración ha de estar presente en todos los estamentos jerárquicos de la empresa, con mayor o menor grado de complejidad en función de parámetros de plantilla, actividad o características y número de los centros de trabajo de aquella, pero en esencia debe corresponderse con una atribución de funciones y responsabilidades en

materia preventiva, íntimamente ligadas a la propia gestión empresarial, que dé lugar a una gestión integral, indisociable.

En este sentido, este eje se articula en torno a las siguientes líneas estratégicas:

Línea 2.1. Optimización de la actividad preventiva de las empresas.

Una adecuada disposición de medios y recursos propios para la realización de la actividad preventiva por parte de la empresa se revela imprescindible para que la gestión preventiva sea eficaz. El recurso a la externalización es, obviamente, viable, pero de manera preferente ha de tener un carácter especializado y servir de apoyo y asesoramiento en la gestión, pero en ningún caso ha de convertirse en una acción paralela, no integrada, a la gestión empresarial.

Siendo así, el Acuerdo contempla medidas que van desde las líneas de ayuda económica para favorecer inversiones que redunden en las condiciones de trabajo, al fomento y difusión de buenas prácticas empresariales que sirvan de referencia para la actividad preventiva de otras empresas.

Línea 2.2. Acciones sectoriales

El análisis del estado de la situación de la Seguridad y Salud Laboral en Castilla – La Mancha, tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo, muestra que es necesaria y muy oportuna la especialización de las acciones a realizar desde un enfoque sectorial, dado que la casuística, problemática y necesidades difieren ostensiblemente en función de la rama de actividad de las empresas, sin menoscabo de los aspectos transversales comunes a todas ellas.

Fruto de dicho análisis se han identificado una serie de sectores prioritarios que, además, cuentan con necesidades específicas desde un punto de vista preventivo. La participación de los propios Agentes Sociales en la definición de las acciones a desarrollar en el marco de los programas de asesoramiento, vigilancia y control, así como en la definición de otras acciones de difusión, divulgación, incentivación, etc., es el eje central de esta línea estratégica. No obstante, el alcance de estas acciones no se limita a los referidos sectores, puesto que se contempla que paulatinamente las acciones sectoriales alcancen a otras ramas de actividad.

Línea 2.3. *Asesoramiento técnico, vigilancia y control.*

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales encomienda a las autoridades competentes en materia laboral y sanitaria y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social funciones de asesoramiento técnico, vigilancia y control del cumplimiento de la normativa preventiva. Asimismo, los Agentes Sociales realizan, de manera continuada en el tiempo, una importante labor de asesoramiento técnico.

El ejercicio de estas funciones y cometidos se considera necesario para impulsar la pretendida integración de la prevención en el sistema general de gestión de las empresas. Por tanto, el Acuerdo contempla una serie de medidas que dan continuidad a esta importante labor, de igual modo desde un enfoque sectorial complementario de las actuaciones generales, y poniendo especial énfasis en aquellos factores o prácticas que distorsionan o dificultan la referida integración preventiva.

Eje 3: Servicios de prevención ajenos.

El recurso a un servicio de prevención ajeno, en su condición de entidad especializada, para prestar asesoramiento y apoyo a la actividad preventiva que ha de realizar la empresa, es una modalidad que está prevista en la normativa preventiva. En la actualidad dicha modalidad organizativa es la opción elegida por buena parte de las empresas de Castilla – La Mancha.

Factores que tienen que ver, por un lado, con una insuficiente integración de la prevención en el sistema general de gestión por parte de las empresas y, por otro, con distorsiones en el mercado preventivo fruto de una excesiva mercantilización de la actividad a desarrollar por parte de los servicios de prevención ajenos, en un escenario de competencia entre dichos servicios, han dado lugar a situaciones que motivan la necesidad de poner en marcha acciones que vengán a mejorar esta situación.

En este sentido, este eje se articula en torno a las siguientes líneas estratégicas:

Línea 3.1. *Optimización de la oferta y demanda de servicios.*

La normativa preventiva tiene preceptos que requieren de una interpretación adecuada que no es sencilla en todos los casos, dado que se trata de valorar la idoneidad, calidad y suficiencia en la prestación de un servicio, es decir, de

aquilatar si la actuación realizada por el prestador del servicio es acorde a la finalidad que pretende dicha prestación.

Con la finalidad de optimizar el equilibrio entre las necesidades y demandas de las empresas que conciertan con una entidad especializada y el alcance y eficacia del servicio prestado por ésta, el Acuerdo prevé medidas que no son un fin en sí mismas sino que lo que pretenden, en realidad, es optimizar la gestión preventiva de las empresas, integrarla en la gestión empresarial y, por tanto, repercutir favorablemente en las condiciones de trabajo del personal de dichas empresas. De igual modo, se prevé el traslado de información sobre siniestralidad a los servicios de prevención ajeno, con el fin de, por un lado, dinamizar su actividad y, por otro, de hacerles conocedores y, por tanto, partícipes de la evolución de la siniestralidad laboral, todo ello con el objetivo de remarcar la importancia de la labor que desempeñan.

Línea 3.2. Calidad técnica y sanitaria de las actuaciones.

En su condición de entidad especializada, el servicio de prevención ajeno ha de estar formado por personal técnico y sanitario especializado y, por tanto, prestar un servicio de calidad.

De manera que, la buena praxis por parte de los servicios de prevención ajenos ha de ser consecuencia de, por un lado, un marco de autorregulación en el que los propios servicios fijen el estándar de lo que ha de entenderse por calidad del servicio que prestan, con la finalidad de evitar la competencia desleal entre ellos y facilitar el seguimiento de la actividad que realizan; y, por otro, de medidas que faciliten la formación de sus profesionales y, por tanto, su especialización, fomentando que la actividad prestada en las empresas sea, en definitiva, una actividad especializada y de calidad. A este doble propósito están dirigidas las medidas contempladas en esta línea estratégica.

Línea 3.3. Vigilancia y control.

Los servicios de prevención ajenos han de justificar el cumplimiento de una serie de requisitos para su funcionamiento como entidad especializada; de igual modo, han de contar y mantener en el tiempo con una serie de recursos humanos y medios, tanto desde el punto de vista técnico como sanitario.

Las autoridades laborales y sanitaria, junto con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, han de velar por el cumplimiento de dichos requisitos por parte de los servicios de prevención ajenos, con la finalidad de evitar efectos

negativos derivados de incumplimientos que, en último término, repercuten en la calidad y alcance del servicio prestado y, por tanto, en las condiciones de Seguridad y Salud Laboral de la población trabajadora.

De manera que el Acuerdo prevé la puesta en marcha de diferentes medidas del ámbito de control y vigilancia, dirigidas a minimizar el impacto de los eventuales incumplimientos por parte de estas entidades, así como a evitar el intrusismo y competencia desleal que se deriva de la participación en el mercado preventivo de otras entidades que no reúnen los requisitos para funcionar como servicio de prevención ajeno.

Eje 4: Enfermedades profesionales, riesgos nuevos y emergentes.

La evolución de la técnica y del propio mercado de trabajo, las nuevas formas de relaciones laborales, la aparición de nuevos productos y materiales, etc. están dando lugar a la aparición de nuevos riesgos y de enfermedades relacionadas con el trabajo.

Siendo así, el Acuerdo contempla medidas dirigidas de manera específica a la prevención de enfermedades profesionales, pero también a otras enfermedades relacionadas con el trabajo aunque no tengan dicha consideración desde el punto de vista meramente legal; y, por otro lado, a disponer recursos que contribuyan a un mejor conocimiento de los referidos riesgos nuevos y emergentes, de cara a facilitar la puesta en marcha actual y futura de acciones específicas dirigidas a combatirlos.

Este impulso se llevará a cabo a través de las siguientes líneas estratégicas:

Línea 4.1. Mejora de los sistemas de información.

La identificación, gestión, investigación y, por supuesto, la prevención de las enfermedades profesionales, requiere la participación activa y coordinada de distintas entidades y profesionales. Disponer de procedimientos comunes se revela un elemento clave para ganar en eficacia y eficiencia en la gestión y, por consiguiente, en la pretendida prevención de las mismas.

De igual modo, el Acuerdo contempla medidas que incentiven la formación especializada y la elaboración de materiales divulgativos y estudios que faciliten el conocimiento colectivo de este tipo de riesgos, así como la puesta en marcha de acciones más específicas.

Línea 4.2. Asesoramiento técnico, vigilancia y control.

Al igual que se señaló con anterioridad en los ejes correspondientes a la integración preventiva y los servicios de prevención ajeno, el Acuerdo contempla medidas y programas específicos orientados al asesoramiento técnico, vigilancia y control del cumplimiento de la normativa preventiva, en cuanto a la prevención de este tipo de riesgos, a realizar por parte de los órganos de la Administración competentes en la materia, así como por los Agentes Sociales.

Línea 4.3. Investigación.

El tipo de riesgos que se enmarca en este eje estratégico requieren un importante impulso de la investigación relacionada y orientada a su prevención.

Su propia consideración de riesgos nuevos o emergentes, así como las características de los agentes que dan lugar a determinadas enfermedades profesionales, junto con la influencia de otros factores como la organización del trabajo o los determinantes psicosociales, demandan la puesta en marcha de medidas que incentiven la investigación, con especial atención a la participación de profesionales del ámbito universitario y sanitario.

Eje 5: El papel de las Administraciones Públicas en Prevención de Riesgos Laborales.

El papel a desarrollar por las Administraciones Públicas en materia de Seguridad y Salud Laboral se deriva de una doble condición: por un lado, derivado de su carácter de mayor empleador de Castilla – La Mancha, considerando tanto a la propia Administración Regional como al conjunto de empleados públicos en el marco de la Administración Local; por otro, por el ejercicio de su ámbito competencial, el cuál incide, tanto de manera directa como indirecta, en las condiciones de centros de trabajo y empresas de la Región.

En este sentido, el eje se articula en torno a las siguientes líneas estratégicas:

Línea 5.1. Seguridad y Salud Laboral en la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

Tal y como se indicaba con anterioridad, en su condición de mayor empleador de Castilla – La Mancha, la Administración Regional ha de velar por la seguridad y salud de un colectivo de trabajadores muy amplio, el cual

representa un porcentaje de la población trabajadora de la Región muy relevante.

Siendo así, se considera esencial que la actividad preventiva se desarrolle a través de una organización preventiva adecuada en medios y recursos, teniendo en cuenta las especificidades de sus diferentes ámbitos de actuación, a través de la implantación de un plan de prevención que promueva la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión.

De manera complementaria, el Acuerdo contempla medidas, bien de carácter transversal, bien más específicas, de suma importancia para mejorar las condiciones de trabajo del personal al servicio de dicha Administración.

Línea 5.2. Seguridad y Salud Laboral en las Entidades Locales.

Asimismo, el colectivo de Entidades Locales de Castilla – La Mancha cuenta con una población trabajadora muy elevada, la cual, además, dado el carácter de los servicios públicos que prestan estas entidades, acomete una variedad muy importante de actividades.

Por tanto, el Acuerdo pretende, a través de una colección de medidas muy variada que intenta dar respuesta a la referida complejidad y diversidad de actividades, facilitar las condiciones de Seguridad y Salud Laboral del personal al servicio de estas entidades, a través de medidas de sensibilización, formación, difusión y divulgación, etc.

Línea 5.3. Sinergias ámbitos laboral y sanitario.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales mandata a las autoridades competentes en materia laboral y sanitaria una actuación coordinada en materia de Seguridad y Salud Laboral.

Más allá de este mandato legal, el establecimiento de un marco de coordinación por parte de ambos órganos de la Administración Regional, está llamado a producir un efecto sinérgico que ha de repercutir en la eficacia y eficiencia de su actuación.

Línea 5.4. Seguridad y Salud Laboral en el ámbito educativo.

La introducción de contenidos formativos relacionados con la Seguridad y Salud Laboral en el ámbito educativo ha de producir efectos muy favorables en la futura población trabajadora.

Dicha introducción de aspectos de Seguridad y Salud Laboral, bien de manera transversal en las primeras etapas de la educación, bien de manera más específica en las etapas formativas más cercanas a la inserción en el mundo laboral, se alinea con los fines del presente Acuerdo. De manera que en esta línea estratégica se prevé una diversidad de medidas dirigidas a la integración de la Seguridad y Salud Laboral en el ámbito educativo.

Línea 5.5. Coordinación de políticas públicas.

Además de los órganos competentes en materia laboral y sanitaria, otros órganos de la Administración Regional ejercen funciones que tienen incidencia en las condiciones de Seguridad y Salud Laboral.

De manera que esta línea estratégica contempla medidas cuyo fin principal es la coordinación de las actuaciones de dichos órganos, en particular en materia de industria, minería y medio ambiente, con las actuaciones propias de la autoridad laboral, todo ello con el fin de evitar duplicidades y mejorar la eficacia de sus respectivas actuaciones.

Actuaciones convenidas

A partir de la propuesta de diseño, elaboración y configuración del Acuerdo Estratégico presentada en la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral de 13 de octubre de 2016, se han venido realizando una serie de análisis de evaluación del Acuerdo anterior, correspondiente al periodo 2014-2016, así como del estado de situación de la Seguridad y Salud Laboral en Castilla – La Mancha.

De igual modo, se han constituido los diferentes grupos de trabajo, formados por los denominados Agentes vinculados a la Prevención, en particular Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, Universidad de Castilla – La Mancha, Federación de Municipios y Provincias de Castilla – La Mancha, Entidades Locales, Asociaciones de Servicios de Prevención Ajenos y de carácter sectorial y de trabajadores autónomos, Inspección de Trabajo y Seguridad Social y Fundación Laboral de la Construcción, así como diferentes órganos de la Administración Regional, que han contribuido a la elaboración del Acuerdo, a través del análisis de la situación de partida, la definición de las expectativas y, fundamentalmente, la propuesta de medidas a incluir en los respectivos ejes y líneas estratégicas, que ha culminado en la elaboración de una propuesta final, la cual ha sido elevada a la Mesa de Coordinación y Seguimiento, formada por la Administración Regional y los Agentes Sociales, en cuyo seno se ha

procedido a la configuración definitiva del Acuerdo Estratégico para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla – La Mancha, 2017 – 2021.

Seguimiento

Se crea una Mesa de Coordinación y Seguimiento del Acuerdo Estratégico para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla-La Mancha, 2017-2021, como máximo órgano de decisión y representación del mismo, asumiendo las competencias de seguimiento, evaluación y mejora del Acuerdo.

Para ello, velará por el cumplimiento de los objetivos, líneas estratégicas y medidas contenidas en el anexo de este Acuerdo, sin menoscabo de las funciones atribuidas a la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral.

Así mismo, el Acuerdo contempla un cuadro de estimación económica asociado a la aplicación de las medidas contenidas en el mismo. Las previsiones contenidas en dicho cuadro será objeto de revisión anual en el seno de la citada Mesa, para ajustarse a la realidad de las perspectivas económicas, a los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como a la reforma del sistema de financiación autonómica.

Vigencia

El presente Acuerdo tendrá vigencia durante el período 2017-2021, sin perjuicio de las revisiones que puedan hacerse anualmente.

Y en prueba de conformidad, todas las partes suscriben el presente **Acuerdo** que incorpora como anexo:

Anexo 1 – Acuerdo Estratégico para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla – La Mancha, 2017-2021

**ACUERDO DE FIRMA DEL ACUERDO ESTRATÉGICO PARA LA
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN CASTILLA-LA MANCHA
2017-2021**

Don EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ,
Presidente de la Junta de Comunidades
de Castilla-La Mancha,

Don FRANCISCO DE LA ROSA CASTILLO
Secretario General de Comisiones Obreras
de Castilla-La Mancha,

Don ÁNGEL NICOLÁS GARCÍA,
Presidente de la Confederación Regional
de Empresarios de Castilla-La Mancha,

Don CARLOS PEDROSA SERRANO,
Secretario General de la Unión General
de Trabajadores de Castilla-La Mancha,